



Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210070800

Subsanada en termino y reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ADAN RODRIGUEZ GONZALEZ (q.e.p.d), por las siguientes sumas:

1. Pagare No. 456399085

Por la suma de **\$ 8.896.370,23** correspondiente a “10 cuotas vencidas y no pagadas”, correspondientes a los periodos de marzo a diciembre de 2020 discriminados así:

No.	Fecha	Capital
1	mar-20	\$ 770.682,07
2	abr-20	\$ 778.080,62
3	may-20	\$ 785.550,19
4	jun-20	\$ 793.091,47
5	jul-20	\$ 800.705,15
6	ago-20	\$ 808.391,92
7	sep-20	\$ 816.152,48
8	oct-20	\$ 823.987,54
9	nov-20	\$ 831.897,82
10	dic-20	\$ 839.884,04
11	Ene-21	\$847.946,93
Total		\$ 8.896.370,23



Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «*cuotas en mora*» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de **\$ 4.915.192,46** por concepto de «*intereses de plazo*» correspondientes a los periodos de mayo a diciembre de 2020 discriminados así:

No.	Fecha	Capital
1	may-20	\$ 573.649,81
2	jun-20	\$ 566.108,53
3	jul-20	\$ 588.494,85
4	ago-20	\$ 550.808,08
5	sep-20	\$ 543.047,52
6	oct-20	\$ 535.212,46
7	nov-20	\$ 527.302,18
8	dic-20	\$ 519.315,96
9	Ene-21	\$511.253,07
Total		\$ 4.915.192,46

Por la suma de **\$52.407.581.00** por concepto de «*capital acelerado*» de la obligación contenida en el citado pagare.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital acelerado*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

2. Pagare No. 17122106-4976

Por la suma de **\$ 10.897.327.00**, por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagare.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde 15 de octubre de 2020, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Se ordena el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ADAN RODRIGUEZ GONZALEZ (q.e.p.d). Por lo anterior, acorde a las previsiones contenidas en el Dto 806 de 2020, por secretaría realícese la respectiva inclusión en cuanto a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Reconózcase como apoderada de la parte actora a la abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

87393741faa7fe9032a6daa11511d656ac1677c6499e2e16402c9b443ef37ab9

Documento generado en 29/09/2021 03:26:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>